

# Derechos de las personas detenidas y encarceladas

*El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto de sus derechos humanos [...]. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia postpenitenciaria que posibilite la reinserción social del exinterno o exinterna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico...*

## **Artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

**D**urante este período se acentuaron las tendencias que comenzaron a manifestarse en el año 2001. Luego de una dramática disminución de la población penitenciaria a partir del año 2000, el número de personas encarceladas ha crecido de forma sostenida, superando para agosto de 2003 la cifra de 20.000 reclusos en el sistema penitenciario. Por otro lado, la relación entre penados y procesados, que se había mantenido con un predominio de los primeros, se ha invertido en este último año, prevaleciendo por primera vez desde la aplicación del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) el número de reclusos procesados sobre aquellos que han recibido sentencia judicial, en clara violación a lo establecido en dicho instrumento legal y en la Constitución Nacional.

Estos cambios cuantitativos y cualitativos se asocian con un franco retroceso en la situación de los derechos de los reclusos, particularmente patente en los hechos violentos sucedidos, que han aumentado sustantivamente durante el período 2002-2003, y en el deterioro de las condiciones de vida dentro de las cárceles. En efecto, el incremento de la población penitenciaria, y el concomitante aumento en el hacinamiento, se vincula con el crecimiento de la violencia intracarcelaria, a la vez que supone una menor disponibilidad de los recursos y medios necesarios para la subsistencia. Esto último se hizo evidente en la crisis alimentaria que azotó a la población penitenciaria a principios del año 2003.

Un dato relevante han sido las frecuentes protestas de reclusos y familiares exigiendo mejoras en las condiciones de encarcelamiento y celeridad en el otorgamiento de beneficios. El año 2003 se inaugura con una huelga de hambre que involucró al menos a 20 penales y a cerca de 5.000 presos. Desde octubre de 2002 hasta septiembre de 2003 se contaron, de acuerdo con los registros de prensa, 35 conflictos carcelarios, entre motines, huelgas de hambre, “huelgas de sangre” (autoflagelaciones), secuestros de familiares y otras modalidades de protesta. A esto habría que agregar al menos 7 acciones de protesta emprendidas por familiares de los reclusos.

Si bien en el contexto de una situación política polarizada, estas acciones han sido vistas por ambos bandos como motivadas por intereses extraños a los reclusos, es difícil de negar que tengan su origen en el agravamiento de la situación penitenciaria y en la conculcación de los derechos de los prisioneros.

Los esfuerzos del Estado por paliar la crisis penitenciaria parecen insuficientes frente a los trastornos y distorsiones que implica el crecimiento de la población encarcelada, como consecuencia del uso indiscriminado, y probablemente poco eficaz, de la prisión como instrumento de control de la inseguridad. La experiencia de estos últimos años (desde la aprobación del COPP) nos muestra que la disminución de los problemas carcelarios alude menos al diseño de políticas penitenciarias que a la reducción del papel de la prisión dentro del sistema penal, que evita el ingreso masivo de personas a la cárcel.

En el terreno de las organizaciones sociales, un signo altamente positivo del período

fue el intenso activismo de organizaciones no gubernamentales (ONG) de defensa de los derechos de los reclusos. Estas agrupaciones combinan la denuncia, la acción judicial y de movilización en defensa de los derechos de los reclusos, con la formulación de propuestas, lo que representa un aporte sustantivo en la vigilancia y control ciudadano sobre las políticas penitenciarias.

## **Hacinamiento y condiciones de reclusión**

Desde la definición del nuevo marco normativo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y del COPP, parecía haber mejorado la situación de los reclusos (al menos en renglones como los hechos de violencia, violaciones de derecho reportadas o la reducción del número de procesados privados de libertad)<sup>1</sup>. Sin embargo, tales signos auspiciosos tuvieron menos que ver con cambios en la política penitenciaria que con la sustancial reducción de la población privada de libertad, resultado de la aplicación de una nueva legislación procesal que limitaba el uso de la prisión preventiva e imprimía celeridad en el proceso penal. En agosto de 1999, apenas iniciándose la vigencia del nuevo COPP, la población en prisiones rondaba las 23.000 personas, mientras que solo un año después este número había descendido a 14.000<sup>2</sup>.

En un sentido inverso, las sucesivas reformas de este instrumento legal<sup>3</sup>, restringiendo sus aspectos más garantistas y retornando al uso generalizado de la prisión preventiva, han supuesto el incremento sostenido del número de reclusos, conduciendo a un mayor deterioro

1. Ver PROVEA: Informes Anuales años 2000, 2001 y 2002.

2. Ver PROVEA: Informes Anuales años 1999 y 2000.

3. La primera reforma del Código Orgánico Procesal es del 25.08.00, según Gaceta Oficial N° 37.022. La segunda del 14.11.01, según Gaceta N° 5.558.

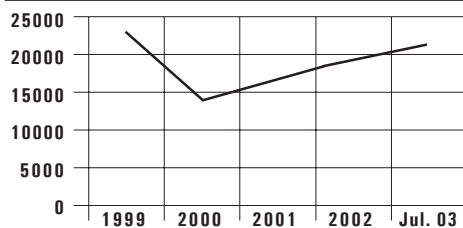
### Población penitenciaria (años 1999-2003)

Año/Población reclusa	Población total	Procesados	% Procesados	Penados	% Penados
1999 (12.08.99)	22.914	13.074	57,0	9.840	43,0
2000 (23.08.00)	14.196	6.338	44,7	7.858	55,5
2001 (julio 2001)	16.751	7.058	42,1	9.693	57,9
2002 (30.08.02)	19.368	9.348	48,3	1.020	51,7
2003 (08.07.03)	21.342	11.425	53,5	9.917	46,5

Fuente: Provea: Informes Anuales 1999, 2000, 2001, 2002. MIJ. Dirección de Custodia y Rehabilitación del Recluso / Departamento de Estadísticas.

ro de las condiciones de reclusión y de los derechos de las personas privadas de libertad (ver en el gráfico 1 el ascenso de la curva de población a partir del 2002, en que se evidencia el impacto de la reforma de fines de 2001). Al cerrar el primer semestre del año 2003, la población penitenciaria había aumentado un 10,2 %, colocándose en 21.342 internos, cifra cercana a los niveles anteriores a la vigencia del COPP<sup>4</sup>.

### Evolución de la población penitenciaria en los últimos 5 años



Inicio de aplicación del COPP: julio de 1999.

Primera reforma del COPP: agosto 2000.

Segunda reforma del COPP: noviembre 2001.

FUENTE: PROVEA: Informes Anuales 1999, 2000, 2001, 2002; Dirección de Custodia y Rehabilitación/Departamento de Estadísticas: Reportes semanales de población penitenciaria.

Una obvia consecuencia del aumento del número de reclusos es una mayor densidad de población carcelaria o sobrepoblación penitenciaria. Por tal entenderemos el exceso de personas privadas de libertad en relación con el número de plazas disponibles para su alojamiento<sup>5</sup>. De acuerdo con cánones internacionales, una densidad carcelaria igual o mayor al 120% supone una situación crítica que pone en riesgo las condiciones de encarcelación. En nuestro país, estimando la población reclusa en 21.342 y el número de plazas disponibles en 16.389<sup>6</sup>, el índice de densidad poblacional para la totalidad del sistema penitenciario es de 130%. Este índice varía según se consideren algunos de los centros de reclusión separadamente: la capacidad instalada del Internado Judicial de la Región Capital Rodeo I (Edo. Miranda) es de 750 reclusos, y para junio de 2003 estaba atendiendo 1.065; en la Casa de Reeducación y Trabajo Artesanal de El Paraíso La Planta (Caracas) conviven 1.022 reclusos en un espacio con capacidad

- De acuerdo con el reporte semanal del Ministerio de Interior y Justicia, la población penal total para el 08.07.03 se ubicaba en 21.342 internos, distribuidos en 19.474 personas como "población regular", 223 reclusos indígenas y 1.645 extranjeros. DIRECCION DE CUSTODIA Y REHABILITACIÓN DEL RECLUSO/ DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS: Reporte semanal población penal al 8 de julio del año 2003 [en línea] <[www.mij.gov.ve/custodia\\_estadísticas.htm](http://www.mij.gov.ve/custodia_estadísticas.htm)>
- Carranzas, E. (2001) Sobrepoblación penitenciaria en América Latina y El Caribe: *Situación y posibles respuestas*. En: Carranzas, E.: Justicia Penal y sobrepoblación carcelaria. Siglo XXI, México.
- MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y REHABILITACIÓN DEL RECLUSO/DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA: *Población y capacidad instalada de los diferentes establecimientos penitenciarios a nivel nacional al 30 de junio 2003* [en línea]

para 400; en el Internado Judicial de San Juan de los Morros (Edo. Guárico) la capacidad prevista es de 275 y aloja a 931 internos; el Internado Judicial de Carúpano (Edo. Sucre) solo puede sostener a 80 presos y en ella habitan 366; el Internado Judicial de Yaracuy (Edo. Yaracuy) cuenta con el doble de la población para la que fue diseñada, por mencionar algunos de los casos de hacinamiento más severos<sup>7</sup>.

El hacinamiento adquiere dimensiones aún más alarmantes si se considera que la capacidad real de los centros de reclusión está muy por debajo de lo que oficialmente se reconoce, en tanto son instalaciones muy deterioradas que distan mucho de proporcionar las condiciones para una vida digna. Distintas fuentes coinciden en señalar la inadecuación de la infraestructura existente, agravada por el paso del tiempo, la falta de mantenimiento y el uso inapropiado<sup>8</sup>. La mayor parte de las plazas oficialmente disponibles no reúnen los requisitos mínimos para la función que deben cumplir.

La sobrepoblación carcelaria y el consecuente hacinamiento implican una degradación de las condiciones de vida de los reclusos, por lo que debe ser considerada una pena cruel, inhumana y degradante, de acuerdo con la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes, sancionada por Naciones Unidas en 1984. Adicionalmente, el incremento de los índices de mortalidad y morbilidad penitenciaria aunados con problemas de salud física y mental

de los reclusos, se asocian con el aumento de la violencia intracarcelaria además de que obstaculizan las labores de rehabilitación y reinserción. En ese sentido, la Defensoría del Pueblo (DP), en su Informe ante el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, presentado en noviembre de 2002, denunció la situación de hacinamiento y las pésimas condiciones de reclusión de las personas privados de libertad en Venezuela<sup>9</sup>.

En otro Informe, presentado en mayo de 2003 por el Sistema Autónomo de Defensa Pública, se visibiliza el grado de hacinamiento y las pésimas condiciones materiales de la mayoría de las cárceles venezolanas. Con relación a las prisiones descritas se verifica un alto deterioro de la infraestructura, colapso de los sistemas sanitarios, pésimas condiciones de higiene, falta de luz natural y ventilación, irregular suministro de agua potable, insuficiencia de celdas e instalaciones sanitarias para el volumen de la población reclusa. El Internado Judicial de Coro (Edo. Falcón) presenta serios problemas de estructura, en tanto se trata del recinto penitenciario más antiguo del país aún en funcionamiento. En el Internado Judicial Vista Hermosa de Ciudad Bolívar (Edo. Bolívar) enfermedades endémicas como el paludismo y la tuberculosis son frecuentes entre la población interna<sup>10</sup>. El Informe también evidencia la deficiencia en la dieta de los internos en prácticamente la totalidad de los centros. En el caso del Internado Judicial de Barinas (Edo. Barinas), a

7. Ídem.

8. Entrevista a autoridades del FONEP. Caracas, julio 2003; y TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. SISTEMA AUTÓNOMO DE DEFENSA PÚBLICA: Informe sobre las condiciones carcelarias a nivel nacional. Adolfo González Aguilar, Coordinador de Actuación Procesal. Sistema Autónomo de la Defensa Pública, en comunicación a Provea, Oficio N° 2174-03 de fecha 07.10.03. Mimeo.

9. DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Informe Anual de la Defensoría Delegada Especial con Competencia Nacional en Régimen Penitenciario. Año 2003.

10. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. SISTEMA AUTÓNOMO DE DEFENSA PÚBLICA. Op. cit.

los reclusos “*se le provee solamente pollo, carne y agua, excluyendo del menú otros alimentos fundamentales, incluso la sal*”<sup>11</sup>. Según la misma fuente, la situación llegó a tal grado en algunos de los penales, que los internos dependen de los alimentos suministrados por sus familiares para la sobrevivencia, siendo por lo tanto particularmente perjudicados aquellos reclusos que no cuentan con soporte familiar.

También en mayo de 2003, una comisión interinstitucional constituida por el Ministerio Público (MP), la DP, el Ministerio de Interior y Justicia (MIJ) y parlamentarios, constataron las graves condiciones del Centro Penitenciario Tocarón de Aragua (Edo. Aragua), recomendando su remodelación urgente<sup>12</sup>. En junio de 2003 el Observatorio de Prisiones solicitó la clausura de la antigua colonia agrícola de El Dorado (actualmente Centro Penitenciario Región Oriental), por no tener la infraestructura mínima para la subsistencia de quienes cumplen pena en el lugar. Falta de cocina y de depósitos adecuados para conservación de los alimentos, ambiente insalubre, carencia de baños, falta de insumos médicos, entre otras, son algunas de las deficiencias señaladas<sup>13</sup>. Al respecto se pudo conocer que el Fondo de Edificaciones Penitenciarias (Fonep) adelanta obras de rehabilitación física de estas instalaciones, que deben ser culminadas para diciembre de este año<sup>14</sup>. En anteriores oportunidades Provea cuestionó la medida de activar este penal como C. P. de la

Región Oriental<sup>15</sup>. A propósito de la reinauguración de este penal en agosto de 1998, señalamos las dificultades que supone desplazarse hasta el mismo dada su ubicación geográfica. Lo que implica que las visitas a los reclusos sean costosas para los familiares, tanto en términos de horas de viaje como de gastos.

Otro caso que expuso las condiciones de vida de los internos y los graves riesgos sanitarios en las cárceles fue la detección de un brote de fiebre tifoidea en la Casa de Reeducación y Trabajo Artesanal de El Paraíso “La Planta” (Caracas), durante el mes de abril de 2003. Las autoridades epidemiológicas informaron que el 02.04.03 se reportó el cuadro clínico de 65 enfermos, 16 de los cuales debieron ser trasladados a centros de emergencia. Los análisis bioquímicos determinaron que se trataba de la bacteria *Salmonella Thypi*. En ese contexto, 2 reclusos fallecieron por deshidratación y sepsis. Luego que se constató que varios de los encargados de la manipulación de alimentos presentaban la sintomatología, las investigaciones permitieron concluir que la enfermedad dentro del penal se propagó a través de los alimentos<sup>16</sup>.

Esta situación reveló a la opinión pública el estado de abandono y degradación de este centro de reclusión: colapso de las redes sanitarias, acumulación de basura, contacto con aguas servidas que corren por las áreas de residencia de los internos, contaminación de las áreas de cocina, hacinamiento superior al 200% en instalaciones precarias. El Observa-

11. Ídem. Pág. 7.

12. El Nacional, 25.03.03, pág. B-25.

13. El Nacional, 20.06.03, pág. B-últ.

14. Entrevista a autoridades del FONEP.

15. Ver PROVEA: *Informe Anual 1997 – 1998*. Capítulo: Derecho de las personas detenidas y encerradas.

16. MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL: *Alerta Epidemiológico*. Año 9, N° 14. Semana del 30 de marzo al 5 de abril. Pág. 9.

torio de Prisiones solicitó ante el MP una averiguación penal de los sucesos<sup>17</sup>.

Pero el caso de mayor sonoridad fue la crisis alimentaria ocurrida a principio del año 2003. El aumento de la población implicó un desfase entre los recursos disponibles y las necesidades de los reclusos. Mientras la población aumenta, el presupuesto destinado a gastos de alimentación de los internos se redujo sustancialmente. Para el segundo semestre de 2002, la partida presupuestaria para tal propósito fue de Bs. 6.218.269.400, en tanto que en el primer semestre de 2003 esta decreció a Bs. 4.525.362.735,50, suponiendo un monto aproximado de Bs. 1.178 diario por prisionero<sup>18</sup>.

A principios del año 2003, justamente por estas insuficiencias presupuestarias se produjeron serios problemas para garantizar la alimentación de los reclusos. Desde el año 2002 las acreencias del MIJ con los proveedores habían crecido sostenidamente, llegando a montos multimillonarios, lo que obligó a centralizar la compra y distribución de los alimentos para la dieta diaria de los internos, que antes eran realizadas por cada penal. Las dificultades que tal mecanismo supuso, el cese del suministro por parte de las empresas proveedoras, así como los problemas de transporte derivados de la crisis de combustible de enero de 2003, implicó la imposibilidad de mantener la dieta diaria de los reclusos, que debió ser suplida por las ayudas provistas por familiares o por vías excepcionales.

Aunque la emergencia fue solventada a los pocos días, persiste el déficit presupuestario para el suministro de alimentos, debien-

do eliminarse rubros fundamentales como el pan y proveyéndose una dieta insuficiente. Esta incapacidad para garantizar la debida alimentación de los reclusos implica una violación del artículo 34 de la Ley de Régimen Penitenciario, que obliga al Estado a suministrar una dieta adecuada, así como de las normas internacionales que regulan la materia.

Otra área en la que se evidencia la insuficiencia de recursos del Estado para garantizar el adecuado funcionamiento de las prisiones es la del personal penitenciario. Según el informe de la DP antes citado, el personal técnico y profesional destinado al tratamiento institucional es insuficiente, contándose en la mayoría de los casos únicamente con un psicólogo y un trabajador social para atender toda la población de una prisión. En el caso de la vigilancia interna, según el Observatorio de Prisiones, existe un promedio de 1 vigilante para cada 65 internos. En algunos centros la diferencia es aún mayor: en La Planta (Caracas) existen sólo 12 vigilantes por guardia para atender aproximadamente 900 presos y en el Internado Judicial de la Región Capital "Rodeo I" (Edo. Miranda) 6 custodios por turnos para 1031 reclusos<sup>19</sup>. De acuerdo con estándares internacionales, la proporción adecuada sería de 1 vigilante por cada 10 detenidos, tomando en cuenta la rotación horaria del personal de custodia. El MIJ intentó paliar parcialmente este déficit con la incorporación de contingentes de vigilantes formados en cursos intensivos de corta duración. Esta medida ha sido criticada por algunas organizaciones no gubernamentales especializadas en el tema, por la insufi-

17. El Universal, 09.04.03, pág. s/n.

18. Carlos Alberto Sutrun Martínez, Director General de Custodia y Rehabilitación del Recluso del Vice Ministerio de Seguridad Ciudadana, Ministerio del Interior y Justicia en comunicación a Provea, Oficio N° 0291-03, de fecha 08.09.03. Asignación por concepto de gastos de alimentación.

19. El Nacional, 18.05.03, pág. B-24.

ciente capacitación de este personal<sup>20</sup>. Obviamente, la deficiencia en el personal de vigilancia repercute negativamente en la atención y seguridad de la población reclusa.

En resumen, la sobrepoblación carcelaria aunada con la desinversión del Estado en esta materia, contribuyen a degradar las condiciones de vida de esta población, lo cual agrega un componente aflictivo no contemplado en la pena legalmente establecida. No solo se le priva de libertad, sino que además se condena a los prisioneros a una vida infamante que atenta contra los mínimos requerimientos de la dignidad humana.

### Derecho a la vida y a la integridad personal

La violencia intracarcelaria creció proporcionalmente al aumento de la población reclusa. Para el año 2002 el número de muertos y heridos de forma violenta se incrementó en un 18,9% con relación al año 2001 y para el primer semestre de 2003 el número de víctimas aumentó en un 9,5% frente al mismo período durante el año anterior. Al desglosar los renglones de heridos y muertos, se aprecia que este incremento se acentúa en el caso de los decesos; así, entre el año 2001 y 2002, los reclusos muertos dentro de las cárceles por acciones violentas aumentaron en un 27,3%, pasando de 249 a 317 fallecidos. Bajo el renglón de heridos las víctimas se incrementaron en un 17,4%, entre el año 2001 y 2002.

De acuerdo con estas cifras las cárceles son los lugares más peligrosos del país. Los motines, ajustes de cuentas y riñas colectivas se convierten en hechos cotidianos. La tasa de homicidios dentro de las cárceles, se-

Violencia intracarcelaria (años 1999 - 1º semestre 2003)					
Años	1999	2000	2001	2002	2003 (enero-junio)
Heridos (armas blancas)			811	900	480
Heridos (armas de fuego)			541	619	408
Heridos (lesiones múltiples)				69	15
Total de heridos	1.931	1.285	1.352	1.588	903
Muertes (armas blancas)			68	86	66
Muertes (armas de fuego)			181	227	182
Muertes por lesiones múltiples				4	2
Total muertes	460	300	249	317	250
Total víctimas violencia intracarcelaria	2.391	1.585	1.601	1.905	1.153

Fuente: PROVEA: Informes Anuales 2000, 2001, 2002; Estadísticas de la Dirección de Custodia y Rehabilitación.

gún las estadísticas del año 2002, es de 1.636,72 por 100.000, mientras que el mismo índice para Caracas, la ciudad con mayor índice de ocurrencia, es de 133 y el país apenas supera los 42 homicidios por 100.000<sup>21</sup>. Es decir, en los centros de reclusión se producen casi 40 veces más homicidios que en el resto del país. Ello no deja de resultar un dato tanto grave como paradójico, ya que tratándose de establecimientos bajo control del Estado y con una presencia militar significativa, es evidente el fracaso de la administración en garantizar la paz y la seguridad penitenciaria.

Uno de los signos más dramáticos de esta incapacidad es el número significativo de víctimas de armas de fuego durante estos últimos años. En el año 2002, 619 personas fue-

20. La Voz de Guaremas, 10.06.03, pág. 8.

21. Centro para la Paz y los Derechos Humanos, UCV.

### Centros de reclusión con mayor número de incidentes violentos durante el año 2002

	Lesiones armas blancas	Lesiones armas de fuego	Otras lesiones	Total Lesiones	Muertes armas blancas	Muertes armas de fuego	Total muertes	Total de víctimas (muertes y lesiones)
Establecimiento Penal								
Centro Penitenciario Región Capital (Yare I)	163	106	9	278	4	44	48	326
Internado Judicial de Valencia (Tocuyito)	86	61	1	148	20	33	53	201
Internado Judicial del Estado Bolívar	80	64	6	150	3	26	29	179
Internado Judicial Capital (Rodeo II)	42	48	16	106	5	18	23	129
Centro Penitenciario Región Capital (Yare II)	20	62	0	82	2	18	20	102
Centro Penitenciario de Aragua	52	37	3	92	4	4	8	100
Internado Judicial Capital (Rodeo I)	29	44	0	73	6	9	15	88
Penitenciaría General de Venezuela	48	21	3	72	2	4	6	78
Internado Judicial de Anzoátegui	6	31	0	37		32	32	69
Cárcel Nacional de Maracaibo (Sabaneta)	33	18	7	58	3	2	6	64
Internado Judicial de Los Teques	37	16	4	57	2	6	8	65

Fuente: Dirección General de Rehabilitación y Custodia del Recluso / Departamento de Estadística: Récord de enero a diciembre del 2002.

ron lesionadas y 227 fallecieron a consecuencia del uso de armas de fuego. Durante el primer semestre de 2003 las víctimas de armas de fuego, sumando lesionados y muertes, ascienden a 590. El ingreso, tenencia y tráfico abierto de armas de fuego, que serían imposibles sin la complicidad del personal de seguridad, es un indicador de hasta qué punto la administración penitenciaria ha perdido el control de la cárceles. Como señala el ya citado Informe de la Defensa Pública, para el caso particular del Internado Judicial Puente Ayala de Anzoátegui -uno de los penales con mayor número de hechos violentos- *“está demostrado que en las almohadas y colchonetas de los reclusos, se esconden poderosas armas de fuego; de la cabeza de un interno asesinado han sacado proyectiles nueve milímetros, igualmente de otros cuerpos han colectado balas calibre 38; y lo peor aún es que el armamento existe bajo la mirada sos-*

*pechosa de los Guardias nacionales y custodios...”* del penal<sup>22</sup>.

Los intentos por recuperar la gobernabilidad y garantizar el desarme han sido hasta ahora infructuosos, cuando no contraproducentes. Durante el año 2002 se decomisaron 12.544 armas blancas, 336 armas de fuego manufacturadas -incluyendo 35 granadas y 2.754 armas de fabricación casera (chopos)- sin que haya redundado en la disminución de los niveles de violencia. Por el contrario, los métodos utilizados para el restablecimiento del control institucional y el desarme de los internos, como las requisas, los traslados o el confinamiento en celdas de castigos, son señalados como prácticas vejatorias y frecuentemente contribuyen al aumento de la tensión en la vida carcelaria.

Además de la violación colectiva del derecho a la vida que supone la incapacidad de las autoridades para detener los frecuentes

22. Sistema Autónomo de Defensa Pública. Op. cit.



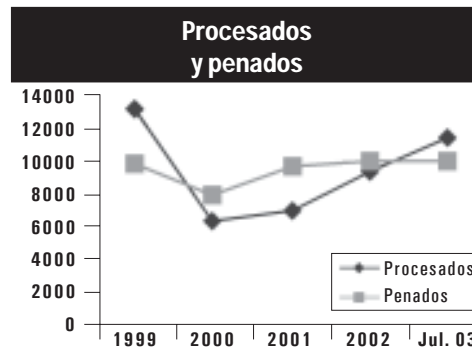
episodios de violencia, otros sucesos dan cuenta de la responsabilidad directa del Estado, tanto por acción como por omisión, de los decesos en los centros de reclusión. En abril de 2003 el padre de RONALD RICARDO SOJO, recluso asesinado en La Planta, denunció al Jefe de Régimen como responsable de la muerte de su hijo<sup>23</sup>. Los familiares rechazaron la versión ofrecida por la autoridades del MIJ, según la cual su deceso se produjo en el marco de una riña. Sostuvieron que el joven fue víctima de un disparo realizado por un vigilante, con una escopeta recortada, debido a que Sojo se reveló a los maltratos que inflinge el personal de custodia a los reclusos. La denuncia fue presentada ante la Dirección de Derechos Fundamentales del Ministerio Público<sup>24</sup>.

El caso de Dalma BALOGH puso en evidencia la situación de los reclusos extranjeros y la inexistencia de programas especiales para el tratamiento de internos con graves trastornos psiquiátricos. El 31.05.03 se suicidó esta ciudadana húngara recluida en el Instituto Nacional de Orientación Femenino (INOF). Antes le habían diagnosticado trastorno bipolar con depresiones severas, por lo que corría serios riesgos debido a las condiciones de reclusión en la cárcel de mujeres. A pesar de los esfuerzos realizados, los trámites para ubicarla en un centro de tratamiento apropiado o devolverla a su país de origen resultaron infructuosos<sup>25</sup>.

### Acceso a la justicia y debido proceso

El hecho más significativo en cuanto al derecho a la justicia y al debido proceso fue la inversión, por primera vez desde la vigencia

del COPP, de la relación entre reclusos penados y procesados. Para julio de 2003, la proporción de procesados en las cárceles del país era de 53,5%, mientras que los penados representan solo el 46,5%. Se retorna así a la situación anterior al COPP, que motivó, en buena parte, la formulación del nuevo marco procesal penal como respuesta a una situación insostenible y aberrante.



FUENTES: PROVEA: Informes Anuales 1999, 2000, 2001, 2002; Dirección de Custodia y Rehabilitación/Departamento de Estadísticas: Reportes semanales de población penitenciaria.

Este uso masivo de la detención cautelar no solo viola principios y garantías fundamentales de la justicia democrática, como el principio de legalidad y la presunción de inocencia, y preceptos constitucionales sobre los derechos fundamentales de los ciudadanos, sino que supone un factor de distorsión en la realidad carcelaria, favoreciendo el aumento del hacinamiento y convirtiéndose en una fuente de tensión permanente. La precariedad jurídica e institucional de los presos sin condena, así como la incertidumbre que genera la indefinición acerca de su situación legal, implica un serio cuestionamiento a la legitimidad del sistema de justicia penal y un motivo de con-

23. El Universal, 12.04.03, s/p.

24. El Nacional, 12.04.03, pág. B-18.

25. El Nacional, 13.07.03, pág. B-23.

flictos en la vida de las prisiones. Durante este lapso, la gran mayoría de las huelgas de hambre y protestas, tanto de internos como de familiares y organizaciones de defensa de los privados de libertad, tuvo como exigencia central el reclamo de celeridad procesal y de otorgamiento de beneficios procesales y penales.

El aumento del número de procesados responde a diversas causas. Las más relevantes son las reformas sucesivas del COPP que retornan al uso discrecional y generalizado de la detención preventiva, lo que es un retroceso en la dimensión progresista del instrumento; dificultando también el otorgamiento de medidas procesales y penales alternativas a la privación de libertad. Todo ello es factor fundamental del retardo procesal, ya que se rigidiza la administración de justicia y aumenta el volumen de casos que se tramitan ante la justicia penal, lo que se suma a las deficiencias estructurales aún no resueltas.

En cuanto al uso de medidas no privativas de libertad, que contribuirían con el descongestionamiento tanto de las prisiones como de la administración de justicia, mientras en el año 2001 se otorgaron 4.838 medidas de prelibertad (que ya representaba una reducción del 46% en relación con el año anterior), durante el año 2002 este número se redujo a 4.019, lo que significa una disminución del 16%<sup>26</sup>. Los beneficios procesales y penales se comportan de manera inversa al crecimiento de la población penitenciaria, lo que significa que, pese a lo previsto en la Constitución Nacional y en el COPP, la tendencia es al crecimiento del uso de la prisión en detrimento de medidas alternativas al encierro.

<b>Medidas de prelibertad procesales y penales (1995 – 2003)</b>	
<b>Año</b>	<b>Total de medidas otorgadas</b>
2000	9.019
2001	4.838
2002	4.019

Fuente: PROVEA: Informe Anual 2001 y 2002; MIJ: Memoria 2002.

En cuanto a la población que recibió medidas alternativas dictadas por tribunales de ejecución, en el año 2002 fue de 13.238 beneficiados, lo que es una leve reducción con respecto a 2001, que fueron 13.366 personas. Para septiembre de 2003, el número de personas beneficiadas por medidas alternativas a la prisión se había reducido a 12.296<sup>27</sup>.

Un factor que contribuye poderosamente a la disminución del uso de medidas alternativas a la reclusión es la insuficiencia de personal y medios para la aplicación de las mismas. El número de delegados de prueba destinados a la evaluación y seguimiento de casos se mantuvo relativamente invariable durante los últimos años (aproximadamente 181 delegados), pese al sustantivo aumento de la población procesada y penada, lo que implica una sobrecarga de trabajo y la imposibilidad de atender la totalidad de la demanda. Situación semejante se aprecia en la capacidad de atención de los Centros de Tratamiento Comunitario (CTC), que para 2002 era de 685 plazas, muy inferior al número de residentes atendidos (1.332 en 2002 y 1.752 para septiembre de 2003)<sup>28</sup>.

El otorgamiento efectivo de medidas procesales se agrava también por el aumento de los montos de las fianzas, convirtiéndose en inasequibles para la mayor parte de los potenciales beneficiados.

26. PROVEA: Informe Anual octubre 2001-septiembre 2002.; y MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA: Memoria y Cuenta 2002. Caracas, 2003.

27. Información suministrada por autoridades de la División de Medidas de Prelibertad del Ministerio del Interior y Justicia.

28. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA: Op. cit.

La insuficiencia de personal y la debilidad institucional de los diversos actores involucrados en la administración de justicia penal (policía judicial, fiscales, jueces y defensores públicos), contribuyen con la ralentización del proceso penal. En los últimos años la Defensa Pública ha mejorado su cualificación y alcance y para septiembre de 2003 existían 430 defensores públicos en la jurisdicción penal ordinaria<sup>29</sup>, 17% más que en el año 2001<sup>30</sup>; no obstante, su disponibilidad se mantiene limitada frente al volumen de procesados que carecen de medios para costear otra forma de representación legal.

Por otra parte, la deficiencia en los medios necesarios para el traslado y comparecencia de los presos ante los actos judiciales (transporte, custodia, esposas, etc.), sigue siendo una causa importante de la dilación judicial. Según datos aportados por uno de los directores ejecutivos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM), en octubre de 2002, un 9% del total de juicios programados en el primer semestre de 2002 no se realizaron porque los trasladados desde los centros de reclusión penal hasta los tribunales no fueron hechos oportunamente<sup>31</sup>. Ello se agudiza con la política de traslados y dispersión de los detenidos por razones de seguridad o castigo, pues con frecuencia son redistribuidos en centros distantes de la jurisdicción en la que cursan sus procesos. Adicionalmente, ha sido una

denuncia constante que el traslado a los tribunales es una fuente de corrupción por parte del personal encargado de los mismos, quienes cobrarían tarifas para permitir la presentación del procesado a las audiencias<sup>32</sup>.

A raíz de los conflictos de principios de año, el MIJ anunció un plan para agilizar la revisión de causas y acelerar el otorgamiento de beneficios<sup>33</sup>. Se acordaron medidas concertadas entre el MIJ, la Fiscalía y la DP, como la creación de comisiones mixtas que apoyen a los jueces en la evaluación de los internos para otorgar beneficios<sup>34</sup>. En distintas cárceles, tribunales de control y juicio han realizado operativos o se han constituido en los mismos centros para tramitar las solicitudes de modo más eficaz<sup>35</sup>. Sin embargo, estas acciones, aunque bien intencionadas, dejan intactas las causas fundamentales de la dilación judicial.

Otro aspecto relevante del derecho a la justicia es el amplio margen de discrecionalidad que tiene la administración penitenciaria para manejar la disciplina de los reclusos, en detrimento del debido proceso y de los derechos legales de estos. Aunque la figura del juez de ejecución significó un avance en la solución de un problema asociado con la arbitrariedad y el maltrato de los reclusos, la ausencia de un posterior desarrollo legislativo para fundamentar el control judicial del régimen penitenciario, la reforma del COPP que elimina atribuciones al juzga-

29. Carlos A. Graca Gómez, Director General del Sistema Autónomo de la Defensa Pública del Tribunal Supremo de Justicia en comunicación dirigida a Provea. Oficio N° 2002 – 2003, 17.09.03.

30. Ver PROVEA: *Informe Anual octubre 2001 – septiembre 2002*. Pág. 414.

31. Rafael Roversi. Ponencia presentada en el II Seminario Internacional Justicia y Transparencia: perspectiva del Gobierno Judicial y la sociedad, organizado por el Tribunal Supremo de Justicia y Mirador Democrático. Caracas, 30 y 31 de octubre de 2002.

32. Últimas Noticias, 30.04.03, pág. 19.

33. El Nacional, 04.03.03, pág. B-10.

34. Últimas Noticias, 11.03.03, pág. 13.

35. El Carabobeño, 01.04.03, pág. 1-15.

do de control (como la de decidir sobre los traslados), y la insuficiencia de medios para el cumplimiento de su función, restablecieron estos amplios márgenes de autonomía a la administración carcelaria para decidir las condiciones de cumplimiento de las penas.

A nuestro entender, un sistema penitenciario democrático y garante de los derechos humanos, pasa por convertir a la prisión en un espacio de derechos, controlado judicialmente y restringiendo la discrecionalidad y arbitrariedad de la administración penitenciaria. La actual discusión de una nueva legislación penitenciaria supone una oportunidad para desarrollar un cuerpo legal acorde con los mandatos constitucionales, que restablezca los derechos fundamentales de los privados de libertad, vulnerados por la lógica que guió el funcionamiento penitenciario en toda su historia. Lamentablemente, el borrador de Código Penitenciario que conocemos, relega esta tarea para centrar su atención en aspectos administrativos e institucionales.

### **Malos tratos y torturas**

En marzo de 2003 el Observatorio Venezolano de prisiones presentó un material audiovisual en el que se muestran los malos tratos físicos de funcionarios de la Guardia Nacional (GN) contra un grupo de internos<sup>36</sup>. Junto a un grupo de familiares de presos de La Planta, de Tocorón, Penitenciaría General de Venezuela (PGV), del Internado Judicial Tocuyito de Valencia, de centros penitenciarios de la Región Capital Yare I y II, y de los internados judiciales de la Región Capital, Rodeo I y II, denunciaron ante la Dirección de

Derechos Fundamentales del Ministerio Público la situación de maltrato generalizado que viven los internos de los citados centros<sup>37</sup>.

Una situación especialmente preocupante fue la vivida en el Internado Judicial de la Región Capital (Rodeo II). Los presos denunciaron ante una defensora pública las arbitrariedades y el trato denigrante del entonces Jefe de Régimen del establecimiento. Tiempo después este último fue promovido a subdirector del centro y los abusos aumentaron, además de tomarse represalias contra algunos de los denunciantes. Entre los atropellos señalados, se cuentan sobornos, chantajes a familiares, vejámenes físicos y castigos corporales, sanciones disciplinarias arbitrarias y uso de la distribución en los pabellones con propósitos de retaliación<sup>38</sup>.

La distribución interna de los reclusos con fines disciplinarios o aflictivos, sin atender a los propósitos de clasificación y agrupamiento que recomiendan las normas internacionales y la propia legislación penitenciaria, es una práctica frecuente y cuestionable, pues expone al recluso a los peligros de ser reubicado dentro de un grupo rival o en áreas con mayor grado de degradación física. Aún más preocupante es el uso de los traslados entre distintos penales como medio de sanción o para quebrantar la organización y liderazgo de los reclusos, pues implica la separación drástica del interno de sus parientes y de la instancia judicial que conoce su causa, además de generar tensiones tanto en el penal de origen como en aquel que se le asigna como destino. Diversos hechos violentos ocurridos durante el año 2003

36. El Informador, 17.03.03, pág. D-8.

37. El Nacional, 05.04.03, pág. B-últ.

38. Últimas Noticias, 03.05.03, pág. 9.

tuvieron como causa inmediata estos traslados masivos<sup>39</sup>.

También son motivo de preocupación las frecuentes requisas dentro de los penales, en las que prevalecen los tratos vejatorios y la violencia física como procedimientos para reducir y contener a los internos<sup>40</sup>. Esta situación está íntimamente relacionada con el papel que desempeña la GN en la seguridad carcelaria, problema crónico de nuestro sistema penitenciario. La presencia de esta en funciones de vigilancia y custodia es un signo de la concepción autoritaria y represiva que aún priva en el manejo de las prisiones, contrariando los preceptos constitucionales. En virtud de su formación militar y sus tácticas operativas, este cuerpo es autor de un volumen importante de las violaciones contra la integridad personal y dignidad de los reclusos.

En el contexto de un sistema penitenciario sobrecargado y con medios siempre insuficientes, el problema de los excesos y abuso de autoridad por parte del personal carcelario no puede entenderse como expresión de actitudes aisladas sino como consecuencia del sistema mismo, que favorece el uso de la fuerza y del exceso como fórmula de gestión de la población reclusa. El hacinamiento y el déficit de personal de custodia y vigilancia debidamente capacitado, la ausencia de actividades que estructuren la rutina cotidiana de los internos, el mal estado de las instalaciones destinadas a la contención, la ausencia o debili-

dad de los mecanismos de control institucional y judicial, el secreto que oculta las prisiones de la mirada ciudadana, y una cultura institucional profundamente autoritaria, entre otros factores, hacen de los tratos abusivos, torturas y uso de la coerción excesiva una práctica habitual dentro de los centros de reclusión.

### Nuevos planes y proyectos

Aunque caracterizada por la dispersión y discontinuidad de las intervenciones, resultado en buena medida de la alta rotación de los responsables de las políticas penitenciarias, es necesario reconocer los esfuerzos acometidos por el Gobierno y otros poderes públicos en la búsqueda de soluciones, tanto coyunturales como a largo plazo, de los problemas de las prisiones. A pocos días de la toma de posesión de su nuevo cargo y en medio de una aguda crisis penitenciaria, el Ministro del Interior y Justicia, Lucas Rincón, anunció un plan de acción para resolver los problemas carcelarios de mayor urgencia, que incluye coordinar con el Poder Judicial acciones que agilicen los juicios y otorgamientos de beneficios, inversiones en infraestructura, insumos y servicios, mejoras en programas de rehabilitación y un sistema de rotación del servicio de custodia, para disminuir los casos de corrupción<sup>41</sup>.

Durante este período, y frente a la emergencia, se han puesto en práctica diversas fórmulas para la articulación de las distintas

39. A título de ejemplo: "Tres reclusos resultaron muertos y otros 8 heridos, varios de ellos de gravedad, durante un violento enfrentamiento que protagonizaron 30 presos de alta peligrosidad que retornaban a la cárcel de Carúpano desde el centro penitenciario de El Dorado...": El Nacional, 16.06.03, pág. B-16; "En la cárcel de Vista Hermosa muere un preso y dos resultan con heridas en hechos de violencia provocados por el traslado de 27 reos desde El Dorado": El Nacional, 25.04.03, pág. D-últ; "El traslado de 15 reos de Yare, como castigo a su participación en un motín en este centro, provocó violencia en los penales en que fueron recibidos, obligando a las autoridades a retornarlos a su centro de origen": La Prensa de Anzoátegui, 08.07.03, pág. 23.

40. El Mundo, 12.07.03, pág. 12.

41. El Nacional, 04.03.03, pág. B-10.

agencias involucradas en la situación penitenciaria, en aras de coordinar acciones y complementar esfuerzos. También ha sido un recurso habitual la instalación de mesas de diálogos en los centros de mayor conflictividad, en la que participan internos, directivos y representantes de los poderes públicos, para conocer, tramitar y resolver las demandas y necesidades planteadas por los reclusos. Acciones iguales y/o similares han sido adoptadas en otros años, bajo coyunturas también conflictivas y declaradas de emergencia, con lo que su efectividad debe medirse en atención a su duración e incidencia en políticas de mediano largo plazo.

En una mesa entre el MIJ y la DP se trazaron medidas urgentes así como planes generales dirigidos a áreas prioritarias. Se acordó la construcción de 6 nuevos penales, el reacondicionamiento de los existentes, la edificación de 30 CTC, aumento y capacitación del personal penitenciario, creación de la carrera penitenciaria, creación de una escuela para formación de custodios, y puesta en práctica de una comisión para inspeccionar la situación de los diversos centros<sup>42</sup>.

De la misma manera, una vez culminada la huelga penitenciaria de principios de año, MIJ, DP y MP trazaron líneas generales en materia penitencia, abordando el problema del retardo procesal, la descentralización de las prisiones y la posibilidad de privatización de algunos centros.

En Miranda, estado con mayor población penitenciaria del país, se constituyó una Comisión Penitenciaria Permanente, que involucra actores del ejecutivo regional, legislativo, ad-

ministración de justicia, DP y las ONG. Entre las tareas inmediatas, esta comisión se propone realizar un censo que permita establecer la situación jurídica de los internos en cárceles mirandinas, como medio de afinar estrategias frente al retardo judicial<sup>43</sup>.

Un avance durante el año 2003 fue la voluntad expresa del Ejecutivo Nacional de continuar con la transferencia de los centros de reclusión a los gobiernos regionales y municipales, dando cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nacional en torno a la materia. Para el mes de julio prácticamente había culminado la transferencia de los centros de Mérida y Táchira, este último se encontraba en gestión desde el año 2000; se anunció, asimismo, el traspaso del Internado Judicial Vista Hermosa del Estado Bolívar al gobierno regional.

En el área de infraestructura, además de una inversión aproximada de 5 millardos en refacciones menores, el FONEP adelanta acciones para la rehabilitación y remodelación de los centros existentes<sup>44</sup>. Para diciembre del año 2003, se prevé la culminación y entrega de las nuevas obras de la PGV, que incluye la rehabilitación de 3 de los 5 pabellones existentes, con una capacidad de diseño para alojar a 536 reclusos, la remodelación del área administrativa del penal y el desarrollo de un edificio de visitas separadas de la zona residencial. En una segunda etapa se interverdría el resto de los pabellones, el hospital general, el hospital psiquiátrico y el anexo femenino. En el C. P. de Carabobo “La Máxima” también se culminan obras que mejorarán las condiciones de alojamiento de 350 reclusos. En el Edo. Trujillo está por completarse la

42. Defensoría del Pueblo: Informe Anual de la Defensoría Delegada Especial con Competencia Nacional en Régimen Penitenciario. Año 2003.

43. El Nacional, 12.06.03, pág. B-17.

44. Entrevistas con autoridades del Fonep. Op. cit.

remodelación del Centro Penitenciario de ese estado, recuperando unas instalaciones abandonadas desde hace 10 años.

Por su parte, se iniciaron las obras preliminares de remodelación de los penales de Yare y El Rodeo, así como a la construcción de la nueva cárcel de Marhuanta (Edo. Bolívar) con capacidad para 830 reclusos, y Coro, destinada a alojar a 884 internos, y que sustituirá a la vieja cárcel de esa ciudad.

Consideramos acertados los principios que rigen los planes de edificación penitenciaria, enfatizando más en la rehabilitación física y adecuación a criterios técnicos de los centros ya existentes que en la construcción de nuevas plazas y cárceles, a la vez que se prioriza la construcción de edificaciones de mínima y mediana seguridad, centros para prisioneros jóvenes y primarios y prisiones abiertas. Sin embargo, experiencias recientes señalan que los avances técnicos en infraestructura no sirven de nada si no se acompañan de reformas profundas en la política penitenciaria; de lo contrario, se corre el riesgo de que en las nuevas edificaciones se desarrollen los mismos problemas que se pretendían resolver.

En cuanto a planes de tratamiento penitenciario, el Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE) desarrolla el programa “Luisa Cáceres de Arismendi”, destinado a brindar capacitación técnica y profesional a la población reclusa. Igualmente se adelantan cursos de alfabetización en el marco del Plan

de Alfabetización masiva llamado Plan Robinson. Por otra parte, se han creado cooperativas penitenciarias para incorporar a la población en la actividad productiva, tanto durante la reclusión como una vez que retorne a la vida extramuros<sup>45</sup>.

## Mujeres

En agosto de 2003 las mujeres en prisión representaban el 6,5% de la población reclusa nacional, cifra que significa un leve incremento, aun cuando se mantiene la proporción que ha oscilado entre el 5% y 6% en los últimos cuatro años, frente a la población reclusa masculina. A diferencia de la clasificación por condición jurídica de la población reclusa masculina, en el caso de las mujeres predominan las penadas sobre las que acusan un proceso judicial<sup>46</sup>.

La información suministrada por el MIJ reporta el funcionamiento de 16 anexos femeninos, 1 más que el año 2002. Asimismo, en el INOF, el único centro de reclusión exclusivo para mujeres, se encontraba reclusa el 23% de la población femenina privada de libertad<sup>47</sup>. Del total de cárceles que albergan mujeres, en 7 de ellas se dispone de infraestructura para la visita conyugal, contando con este beneficio un total de 89 internas. Valga recordar que este beneficio fue reconocido por la legislación venezolana hace diez años y fue solo hace cuatro que las autoridades incorporaron como línea de trabajo la dotación de la infraestructura para garantizarlo.

45. Entrevista a Indira Farías Rodríguez, Defensora Delegada Especial con competencia nacional en Régimen Penitenciario de la Defensoría del Pueblo. Caracas, octubre 2003.

46. DIRECCION DE CUSTODIA Y REHABILITACION DEL RECLUSO/ DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS: Reporte semanal población penal al 8 de julio del año 2003 [en línea] <[www.mij.gov.ve/custodia\\_estadisticas.htm](http://www.mij.gov.ve/custodia_estadisticas.htm)>

47. Carlos Alberto Sutrún Martínez, Director General de Custodia y Rehabilitación del Recluso del Vice Ministerio de Seguridad Ciudadana, Ministerio del Interior y Justicia en comunicación a Provea de fecha 03.10.03. Incidencia de la población reclusa femenina

